

Ayuntamiento de Mérida 2012-2015 **Mérida para todos**

Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal

Ley de Hacienda 2015



Ayuntamiento de Mérida 2012-2015 **Mérida para todos**

Principales propuestas



Ley de Hacienda 2014 Vs. 2015

Se modifica la redacción para adecuarla a lo establecido por los lineamientos de la armonización contable emitidos por el CONAC.

Ley de Hacienda 2014	Propuesta 2015
ARTÍCULO 1 El Ayuntamiento del Municipio de Mérida, Estado de Yucatán, para cubrir los gastos de su administración y demás obligaciones a su cargo, percibirá, por conducto de su Hacienda Pública, los ingresos que por concepto de impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones e ingresos extraordinarios se establecen en esta Ley y la Ley de Ingresos del Municipio de Mérida.	ARTÍCULO 1 El Ayuntamiento del Municipio de Mérida, Yucatán, para cubrir los gastos de su administración y demás obligaciones a su cargo, percibirá, por conducto de su Hacienda Pública, los ingresos que por concepto de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones,



Ley de Hacienda 2014 Vs. 2015

Se modifica la redacción para adecuarla a lo establecido por los lineamientos de la armonización contable emitidos por el CONAC.

Ley de Hacienda 2014	Propuesta 2015
Sección Sexta Ingresos Extraordinarios	Sección Sexta Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
ARTÍCULO 20 Son ingresos extraordinarios: Los recursos que puede percibir la Hacienda Pública Municipal, distintos de los anteriores, por los conceptos siguientes:	ARTÍCULO 20 Son los recursos destinados en forma directa o indirecta a la Hacienda Pública Municipal y apoyos como parte de su política económica y social de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento de desempeño de sus actividades, por los siguientes conceptos:
 I. Los empréstitos que se obtengan, cumpliendo con las disposiciones de Ley; II. Los recibidos del Estado y la Federación por conceptos diferentes a Participaciones, Aportaciones, y a aquellos derivados de convenios de colaboración administrativa catalogados como aprovechamientos; 	
 III. Donativos; IV. Cesiones; V. Herencias; VI. Legados; VII. Por Adjudicaciones Judiciales; VIII. Por Adjudicaciones Administrativas; IX. Por Subsidios de Organismos Públicos y Privados; y X. Otros ingresos no especificados, entre ellos la recuperación de créditos otorgados o pagos realizados en ejercicios anteriores 	 I. Donativos II. Cesiones III. Herencias IV. Legados IV. Legados V. Por adjudicaciones judiciales VI. Por adjudicaciones administrativas VI. Por subsidios VIII. Otros ingresos no especificados

www.merida.gob.mx

-

Adición Artículo 20 A

Ley de Hacienda 2014 Vs. 2015

Se modifica la redacción para adecuarla a lo establecido por los lineamientos de la armonización contable emitidos por el CONAC.

Ley de Hacienda 2014	Propuesta 2015
	Sección Séptima Ingresos derivados de Financiamiento
	ARTÍCULO 20 A Son los ingresos obtenidos por la celebración de empréstitos internos autorizados o ratificados por el Congreso del Estado y por el cabildo, así como los financiamientos derivados de rescate y/o aplicación de Activos Financieros.



Ley de Hacienda 2014 Vs. 2015

Se modifica en virtud de cambios en las disposiciones fiscales.

Ley de Hacienda 2014	Propuesta 2015
obligadas a devolver las cantidades pagadas indebidamente. La devolución podrá hacerse de oficio o	indebidamente. La devolución podrá hacerse de oficio o a petición del interesado, mediante cheque nominativo y
lalall	lalall



Ley de Hacienda 2014 Vs. 2015

Se modifican en 4% las tablas de valores catastrales contenidas en el Art. 46 de la LHMM

Ley de Hacienda 2014	Propuesta 2015
	Artículo 46,- Para la determinación de los calores catastrales correspondientes se tomarán en cuenta.

Ver tablas

I a la V Incrementan un 4% los valores catastrales



Ley de Hacienda 2014 Vs. 2015

			209 40 114010		
	TRAI	MO		TERRENO	
CALLE	DE CALLE	A CALLE	COLONIA	VALOR UNITARIO POR M2	
47	50	52	CENTRO	\$ 480.00	
	52	54	CENTRO	\$ 480.00	
	54	56	CENTRO	\$ 480.00	
	56	56-A	CENTRO	\$ 1,200.00	
	56-A	60	CENTRO	\$ 1,500.00	
	60	62	CENTRO	\$ 960.00	

Tabla Sección I:

Tabla Sección I:

Propuesta 2015

Lev de Hacienda 2014

	TRAI	ON		TERRENO		
CALLE	DE CALLE	A CALLE	COLONIA	UNITA	VALOR UNITARIO POR M2	
47	50	52	CENTRO	\$	499.00	
	52	54	CENTRO	\$	499.00	
	54	56	CENTRO	\$	499.00	
	56	56-A	CENTRO	\$	1,248.00	
	56-A	60	CENTRO	\$	1,560.00	
	60	62	CENTRO	\$	998.00	



Ayuntamiento de Mérida 2012-2015 **Mérida para todos**

Modificación Segundo párrafo Artículo 63

Ley de Hacienda 2014 Vs. 2015

Se otorga facilidades a los fedatarios públicos para realizar el pago a través de su chequera o de la persona moral a través de la cual presten sus servicios profesionales

Ley de Hacienda 2014	Propuesta 2015
Del pago	Del pago
ARTÍCULO 63 a a c)	ARTÍCULO 63 a a c)
disposición legal tengan funciones notariales, cuando actúen en nombre del adquirente del predio o por ministerio de ley, podrán realizar el pago de este impuesto mediante cheque sin certificar para abono en cuenta del "Municipio de Mérida, Yucatán", o bien mediante el uso de las aplicaciones en Internet que para tal efecto habilite la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal, obteniendo	Los fedatarios públicos o aquellas personas que por disposición legal tengan funciones notariales, cuando actúen en nombre del adquirente del predio o por ministerio de ley, podrán realizar el pago de este impuesto mediante cheque sin certificar para abono en cuenta del "Municipio de Mérida Yucatán", de su chequera o de la persona moral a través de la cual presten sus servicios profesionales, siempre y cuando los cheques sean firmados por el propio fedatario como representante legal de la misma; o bien mediante el uso de las aplicaciones en Internet que para tal efecto habilite la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal, obteniendo por esa misma vía el comprobante de pago correspondiente. Respecto del pago a través de cheque y para efectos de registro, el Fedatario Público deberá notificar previamente, por escrito, a la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal, la denominación de la persona moral de cuya chequera se emitirán los cheques correspondientes.



Ayuntamiento de Mérida 2012-2015

Mérida para todos

Modificación Cuarto párrafo Artículo 63

Ley de Hacienda 2014 Vs. 2015

Se hace énfasis a las facultades de comprobación fiscal que tiene la Dirección de Finanzas, para solicitar documentación a los Notarios o Fedatarios Públicos señalados en el art. 61.

	Ley de Hacienda 2014	Propuesta 2015
	Del pago	Del pago
	ARTÍCULO 63	ARTÍCULO 63
	de aplicaciones en Internet, deberán entregar en las Oficinas de la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal, la documentación relativa a cada una de las operaciones realizadas por esa contribución, durante un mes de calendario dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente; consistente en el manifiesto señalado en el	
_		Ayuntamiento de Mérida 2012-2015 Mérida para todos

Ley de Hacienda 2014 Vs. 2015

Derechos



Ayuntamiento de Mérida 2012-2015

Modificación Artículos 75 y 76

Ley de Hacienda 2014 Vs. 2015

Se modifican los nombres de los servicios que presta la Dirección de Desarrollo Urbano para adecuarlos a la terminología utilizada por los usuarios.

Ley de Hacienda 2014			Propuesta 2015			
ARTÍCULO 75			ARTÍCULO 75			
XIV Oficio de factibilidad para suminist eléctrica	ro de	e energía	XIV Expedición del oficio de A Electrificación	nuen	icia de	
XIX Por la expedición del oficio de inform de zona en la que se ubican los bienes conformidad con lo establecido en el Desarrollo Urbano del Municipio de Mérida	inmue Progr	ebles, de	XIX Expedición de oficio de zona de Crecimiento	e Res	serva de	
ARTÍCULO 76			ARTÍCULO 76			
XV Por la expedición del oficio de factibilidad para el suministro del servicio de energía eléctrica que proporciona la Comisión Federal de Electricidad	2	Oficio	XV Por la expedición del oficio de anuencia de electrificación por cada inmueble solicitado	2	Oficio	
XVI Por la expedición del oficio de información del tipo de zona en la que se ubican los bienes inmuebles, de conformidad con lo establecido en el Programa de Desarrollo Urbano	2	Oficio	XVI Por la expedición del oficio de zona de Reserva de Crecimiento por cada inmueble solicitado	2	Oficio	

Ley de Hacienda 2014 Vs. 2015

Mérida para todos

Cambia el concepto de Constancia por Revisión por el tipo de documento que se entrega de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Construcciones del Municipio de Mérida

Ley de Hacienda	2014	Propuesta 2015		
ARTÍCULO 76		ARTÍCULO 76		
I al XIII		I al XIII		
XIV Revisión previa de proyectos fraccionamientos:	s de lotificación de	XIV Revisión previa de proyectos fraccionamientos:	de lotificación de	
a) Por la segunda revisión	3 Constancia	a) Por la segunda revisión	3 Revisión	
b) A partir de la tercera revisión		b) A partir de la tercera revisión		
1 De fraccionamientos de hasta 1 Hectárea	5 Constancia	1 De fraccionamientos de hasta 1 Hectárea	5 Revisión	
2 De fraccionamientos de más de 1 hasta 5 Hectáreas	10 Constancia	2 De fraccionamientos de más de 1 hasta 5 Hectáreas	10 Revisión	
 De fraccionamientos de más de 5 hasta 20 Hectáreas. 	15 Constancia	3 De fraccionamientos de más de 5 hasta 20 Hectáreas.	15 Revisión	
 De fraccionamientos de más de 20 Hectáreas 	20 Constancia	4 De fraccionamientos de más de 20 Hectáreas	20 Revisión	
L			Ayuntamiento de Mé	

Ley de Hacienda 2014 Vs. 2015

Se modifican los incisos para aclarar los servicios que se prestan en el Panteón Xoclán.

Ley de Hacienda 2014	Propuesta 2015		
ARTICULO 102 Por servicios funerarios se pagarán los derechos que se establecen a continuación:	ARTICULO 102 Por servicios funerarios se pagarán los derechos que se establecen a continuación:		
I Por los servicios prestados en Xoclán	I Por los servicios prestados en Xoclán		
a) a e)	a) a e)		
II Por el uso de la sala de 3 salarios	f) Por el uso de la sala de 3 salarios		
embalsamamiento	embalsamamiento		
III Por traslado fuera de la ciudad de Mérida, se pagarán 3.6 salarios más 0.1 salarios por kilómetro recorrido.	 g) Por traslado de un cadáver: 1) Del Municipio de Mérida a otro Municipio del Estado de Yucatán, se pagarán 3.6 salarios más 0.1 salarios por kilómetro recorrido. 		
Cuando sea fuera del Estado de Yucatán, se pagarán 3.6 salarios más 0.2 salarios por kilómetro recorrido.	2) Del Municipio de Mérida a otro Estado de la República Mexicana , se pagarán 3.6 salarios más 0.2 salarios por kilómetro recorrido.		
Para el cómputo del número de kilómetros recorridos señalados en esta fracción se considerará como kilómetros recorridos, las distancias establecidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, entre el punto de origen hasta el punto de destino del traslado.	Para el cómputo del número de kilómetros recorridos señalados en esta fracción se considerará como kilómetros recorridos, las distancias establecidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, entre el punto de origen hasta el punto de destino del traslado.		



Ley de Hacienda 2014 Vs. 2015

Modificación Artículo 102

Se modifican los incisos para aclarar los servicios que se prestan en el Panteón Xoclán.

Ley de Hacienda 2014		Propuesta 2015	
IV Por el servicio de Cremación prestado funerarias:	a empresas	 h) Por el servicio de Cremación prestado funerarias: 	a empresas
a) Adulto	54.6 salarios	1. Adulto	54.6 salarios
b) Niño	28.5 salarios	2. Niño	28.5 salarios
c) Restos áridos:	21.4 salarios	3. Restos áridos:	21.4 salarios
d) Por Órganos Humanos, hasta 2 órganos 🔅	25.0 salarios	4. Por Órganos Humanos, hasta 2 órganos	25.0 salarios
Cuando el servicio de cremación sea prestado por un particular, este deberá informar al Departamento de Panteones de la Dirección de Servicios Públicos Municipales del Ayuntamiento de Mérida, previamente a la prestación de dicho servicio, y cubrir el 0.20 de las tarifas señaladas en esta fracción.		II. Cuando el servicio de cremación sea prestado por un particular, este deberá informar al Departamento de Panteones de la Dirección de Servicios Públicos Municipales del Ayuntamiento de Mérida, previamente a la prestación de dicho servicio, y cubrir el 0.20 de las tarifas señaladas en el inciso h .	



Ley de Hacienda 2014 Vs. 2015

Se modifica debido al cambio de los incisos, para aclarar los servicios que se prestan en el Panteón Xoclán.

Ley de Hacienda 2014	Propuesta 2015	
De la reducción de las cuotas	De la reducción de las cuotas	
ARTÍCULO 103 El Director de Finanzas y Tesorero Municipal, podrá disminuir a petición expresa del Director de Servicios Públicos Municipales o del Director de Desarrollo Social, las cuotas señaladas en las fracciones I y II del artículo 102 de esta sección, en el caso de personas de escasos recursos.	ARTÍCULO 103 En el caso de personas de escasos recursos el Director de Finanzas y Tesorero Municipal, podrá disminuir a petición expresa del Director de Servicios Públicos Municipales o del Director de Desarrollo Social, las cuotas señaladas en el artículo 102 de la fracción I incisos a, b, c, d, e y f de esta sección.	
El Director de Servicios Públicos Municipales o el Director de Desarrollo Social a fin de solicitar la disminución que se señala en el párrafo anterior, deberá tomar en consideración el estudio socioeconómico y los lineamientos que para tal efecto realice y establezca, respectivamente, el Departamento de Panteones de la Subdirección de Servicios Públicos Municipales del Ayuntamiento de Mérida.	El Director de Servicios Públicos Municipales o el Director de Desarrollo Social a fin de solicitar la disminución que se señala en el párrafo anterior, deberá tomar en consideración el estudio socioeconómico y los lineamientos que para tal efecto realice y establezca, respectivamente, el Departamento de Panteones de la Dirección de Servicios Públicos Municipales del Ayuntamiento de Mérida.	



2012-2015

Ley de Hacienda 2014 Vs. 2015

Artículo Transitorio



Ayuntamiento de Mérida 2012-2015

Artículo Transitorio

Ley de Hacienda 2014 Vs. 2015

PROPUESTA NO ACEPTADA EN 2014 POR EL CONGRESO DEL ESTADO	Propuesta 2015
A partir del año 2014 y de manera subsecuente para los siguientes años, y hasta en tanto no se emita disposición legal en contrario, al aplicar los valores catastrales que dispone el artículo 46 y la tarifa prevista en el artículo 47 de ésta Ley a los predios por los cuales no haya emitido la Dirección de Catastro del Municipio de Mérida, una cédula catastral en la que haya aumentado el valor catastral del predio, excediendo del 50%, por concepto distinto al de la aplicación del valor a partir del ejercicio fiscal inmediato anterior, el incremento del impuesto predial no podrá ser superior a 3.5% respecto del que se haya determinado durante el ejercicio fiscal inmediato anterior.	 ARTÍCULO DÉCIMO A partir del ejercicio fiscal 2015 el importe anual a pagar por los contribuyentes del impuesto predial, no podrá exceder del que le haya correspondido durante el ejercicio fiscal 2014; este comparativo se efectuará solamente sobre el impuesto principal, sin tomar en consideración, bonificaciones, exenciones, reducciones, estímulos o accesorios legales. Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo inmediato anterior, los predios que, como resultado de alguna modificación en su superficie de terreno, construcción, así como de la tipología de su construcción, haya aumentado en más de un 50% el valor catastral que tenían antes de dichas modificaciones de conformidad con las disposiciones legales.

